

BIBLIOGRAFÍA

Marta MORINEAU

GIUNTI, Patrizia, *Adulterio e leggi regie. Un reato fra storia e propaganda* 142

muy interesantes los aportes de Carmen Carney Rodríguez, María Teresa Aguilar, Rafael Figueroa, Alfonso Bauer Paíz, Ricardo Cutz Méndez, Sara Morales Miranda, Mario Castañeda y el Señor Obispo de Chiapas Don Samuel Ruiz.

Finalmente mi reconocimiento al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, al Instituto Chiapaneco de Cultura y a la Academia Mexicana de Derechos Humanos, a la cual me siento honrado de pertenecer, mi más sincero agradecimiento por el libro. Felicitaciones a Graciela Freyermuth Enciso y Rosalva Aída Hernández Castillo, distinguidas investigadoras de la realidad económico-social y cultural de Mesoamérica.

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES

GIUNTI, Patrizia, *Adulterio e leggi regie. Un reato fra storia e propaganda*, Milán, Giuffrè, 1990, 338 pp.

El adulterio, bien sea para considerarlo como delito o solamente como incumplimiento de un pacto civil, es un hecho que siempre ha preocupado a la sociedad.

Patrizia Giunti, autora de este libro, lo estudia en el ámbito del derecho romano, desde su época primitiva, al tiempo de las leyes reales o regias, atribuidas a los gobernantes más antiguos, los primeros reyes, justo después de la fundación de la ciudad en el año de 753 a.C.

El libro se divide en los siguientes capítulos: I. El origen de un crimen. La represión del adulterio en la época más antigua. II. *¿Lex Romuli o Lex Numae?* Impronta ético-familiar de la tradicional legislación numáica. III. *¿Lex Romuli o Lex Iulia?* Dionisio de Halicarnaso y la Roma de Augusto. IV. De Dionisio a Plutarco.

Además de un apartado de conclusiones, la autora incluye al principio de la obra una tabla de abreviaturas y, al final, un índice general y otro de fuentes. Acerca de éstas, cabe destacar que son extensas y no sólo jurídicas, sino también literarias e históricas.

En el primer capítulo, siguiendo las palabras de Dionisio de Halicarnaso, Giunti examina las leyes de Rómulo, para afirmar que la persecución y represión del adulterio tuvieron como objetivo la conservación de la identidad biológica y jurídica de la célula doméstica, esto es, la familia.

Dionisio de Halicarnaso, en su obra *Antigüedad romana*, atribuye a Rómulo, fundador de la ciudad y su primer rey, el establecer, expresamente, la naturaleza criminal del adulterio.

En el siguiente capítulo se cuestiona la paternidad de las leyes atribuidas a Rómulo y la autora plantea la hipótesis de otro autor clásico, la de Plutarco, que en sus *Vidas paralelas*, nos dice que la legislación pudiera ser más bien de Numa Pompilio, caracterizado como un típico ejemplo del soberano legislador, a quien también se debe la organización espiritual de la ciudad, en la que el tratamiento jurídico dado a las vírgenes vestales se hace de alguna manera extensivo a la mujer romana en general.

Es interesante el tercer capítulo que vuelve a Dionisio, ahora en relación con Augusto, encontrando un paralelismo entre éste y el rey sabino.

Por último, en el cuarto capítulo la autora hace un análisis comparativo de Dionisio y Plutarco.

Es importante el método de Giunti, quien recurre a otras disciplinas para completar su estudio: la mitología y la etnología, así como al pensamiento filosófico-religioso, para concluir que en la prehistoria de Roma, que se conoce por fuentes posteriores, lo verdadero es lo verosímil, aquello que no contradice el marco histórico, político y cultural.

De esta manera, varios momentos de la tradición histórico-jurídica antigua muestran la poderosa presencia de Numa Pompilio en relación con la reglamentación del matrimonio, que aparece como un diseño normativo embrionario. Diseño que presta gran atención a la dinámica de la relación sexual y a la capacidad reproductiva de la mujer sin olvidar la castidad de la matrona romana, su pudor, discreción y sobriedad.

Marta MORINEAU

GONZÁLEZ, Ma. del Refugio (comp.), *Historia del derecho*, México, Instituto Mora, UAM, 1992, 246 pp.

La antología que nos ocupa, preparada por la maestra Ma. del Refugio González, ampliamente conocida en el medio de historiadores del derecho, tiene un gran interés, no sólo para los especialistas, por razones obvias, sino aún más para los estudiantes, posibles futuros investigadores de esta especialidad jurídica, ya que en ella en-